



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 87-2024-A-MDP/LC

Pichari, 06 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

La Opinión Legal N°158-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 29 de febrero emitida por el asesor jurídico de la municipalidad distrital de pichari, informe N°0306-2024-MDP/GEDS/WLS-G de fecha 16 de febrero de 2024, donde el Gerente de Educación y Desarrollo Social, solicita el reconocimiento vía acto resolutivo a profesional de salud en el Distrito de Pichari, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con informe N°0306-2024-MDP/GEDS/WLS-G de fecha 16 de febrero de 2024, donde el Gerente de educación y desarrollo social Walter Luque Salcedo, solicita el reconocimiento vía acto resolutivo al profesional de salud, el Médico Cirujano JHON DANTE CABALLERO CUTIPA, quien de manera voluntaria realizo una atención médica especializada gratuita en "Ozonoterapia" y medicina regenerativa para los adultos mayores de escasos recursos que padecen de enfermedades degenerativas como la "Artrosis", el mismo que se llevó a cabo los días miércoles 07 y jueves 08 de febrero de 2024, el cual se realizó en el Local CAR MIXTO PICHARI, anteriormente conocido como la casa del adulto mayor;

Que, con Opinión Legal N°158-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 29 de febrero emitida por el asesor jurídico de la municipalidad distrital de pichari, concluye que es Procedente Otorgar el reconocimiento al Médico Cirujano Jhon Dante Caballero Cutipa, con DNI N°43985578, y colegiatura CMP N°072855, por su apoyo a la atención gratuita médica especializada en "Ozonoterapia" y medicina regenerativa para los adultos mayores de escasos recursos que padecen de enfermedades degenerativas como la "Artrosis";

Que, en el apartado 2.2 del numeral 2 del artículo 84 de Ley N.º 27972, establece que las municipalidades ejercen la función de Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, de conformidad al artículo 6° de la Ley 27972 - Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, de otro lado el numeral 6 del artículo 20, establece que son atribuciones del alcalde el de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; siendo así, el artículo 43 del mismo cuerpo legal establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ESTANDO a lo precedentemente expuesto, en base al contenido del numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, el apartado 2.2 del numeral 2 del artículo 84 del mismo cuerpo legal, y en cumplimiento de las normas vigentes.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER, al Médico Cirujano **JHON DANTE CABALLERO CUTIPA** con Colegiatura CMP N°072855, por brindar la atención médica gratuita especializada en "Ozonoterapia" y medicina regenerativa para los adultos mayores de escasos recursos que padecen de enfermedades degenerativas como la "Artrosis" en el Distrito de Pichari, conforme se detalla a continuación:

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a Secretaría General, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFIQUESE, la presente a la parte interesada y a las diferentes instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

CC.  
Gerencia Municipal  
GDAyE  
Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
CPC. Hernan Palacios Tinoco  
ALCALDE

